

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA DOTACIÓN DE VALES DE GASOLINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ANTECEDENTES**

I. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General aprobó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave numérica CG/AC-020/15.

II. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, a través del acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-080/16, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el 2017.

III. A través del memorándum IEE/DA/0015/17, de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 80 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; en términos del Acuerdo CG/AC-080/16 por el que aprueba los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil diecisiete por este atento medio solicito a Usted:

**Someter a aprobación de la Junta Ejecutiva la dotación de vales de combustible en el Ejercicio Fiscal 2017, en los siguientes términos:**

Unidad administrativa	Dotación mensual	Comprobación
Presidencia	\$6,000.00	No aplica
Secretaría Ejecutiva	\$3,000.00	No aplica
Consejeros Electorales	\$1,500.00	No aplica
Directores, Contralor Interno y Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.	\$1,400.00	Bitácora de Recorrido

En lo que respecta a las demás áreas se les autorizará en función de sus actividades, a través de solicitud o en su caso previa autorización y cuya comprobación será a través de Bitácora de Recorrido.  
...”

IV. Por memorándum IEE/SE-026/17, de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.



## CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo al 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se ha encomendado la función estatal de organizar las elecciones.

2. El diverso 78 del citado ordenamiento jurídico establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el artículo 95 fracciones II y III del Código de la materia, dispone que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo.

4. El numeral 80 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado preceptúa que el suministro de combustible se otorgará para el cumplimiento de actividades institucionales en función del presupuesto autorizado y conforme a los criterios que para el efecto establezca la Junta Ejecutiva.

En ese sentido, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa presenta a este Órgano Central, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de dotación mensual de vales de gasolina para el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

Unidad administrativa	Dotación mensual	Comprobación
Presidencia	\$6,000.00	No aplica
Secretaría Ejecutiva	\$3,000.00	No aplica
Consejeros Electorales	\$1,500.00	No aplica
Directores, Contralor Interno y Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.	\$1,400.00	Bitácora de Recorrido

Señalando además, que para el caso de las Unidades Administrativas y/o Técnicas, se les autorizará combustible en función de sus actividades, por medio de solicitud o, en su caso, previa autorización; asimismo la comprobación se realizará a través de Bitácora de Recorrido.

Derivado de lo anterior, este Órgano Central se avocó al análisis de la propuesta planteada por la Dirección Administrativa, considerando que la misma permitirá atender de manera oportuna las actividades de las diversas Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo; así como el desarrollo habitual de las

acciones institucionales de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Consejeros Electorales.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la dotación de vales de gasolina para el ejercicio fiscal 2017, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día doce del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. DALHEL LARA GÓMEZ**